

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 727 -2017-MINDEF/DM

Jesús María, 14 JUN, 2017

CONGRES DEFENDACIONAL CONTRACTOR DE LA PROPOSITION DE LA PROPOSITION DE LUCHA DO PARA LA PROPOSITION DE LUCHA DE

Señora Congresista **LUCIANA LEÓN ROMERO**

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas Congreso de la República Presente. -

> Referencia: a) Oficio N° P.O. 691/2016-2017-CDNOIDALCD-CR b) Informe Legal N° 1035-2017-MINDEF/OGAJ

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y dar respuesta al oficio de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo".

Abody Salas

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia b), la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha opinado que el citado Proyecto de Ley, resultaría VIABLE; conforme a los comentarios vertidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y la citada Oficina General. Lo que se hace extensivo para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JORGE NIETO MONTESINOS MINISTRO DE DEFENSA

OGAJ/MLSR

and the state of t









Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL Nº 1035 -2017-MINDEF/OGAJ

Señora

Ministra SDR

Aelin Suzanne María Pérez Ramírez

Jefa de Gabinete

Asunto

Opinión legal sobre el Proyecto de Ley Nº 1003/2016-CR de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo

y Lucha contra las Drogas

Referencia

a) Oficio N° P.O. 691/2016-2017-CDNOIDALCD-CR

b) Oficio Múltiple N°361-2017-MINDEF/OGAJ

c) Oficio N° 2910-CCFFAA/SJ

d) Dictamen N° 344-2017-CCFFAA/OAJ

e) Oficio N° G.500-2073

f) Oficio NC -50-SGFA-JEMG-N° 1679 g) Oficio N° 2028/S-CGE/N-01.3/02.00

h) Oficio N° 734 A-5 a/02.00

Hoja de Trámite N° 0000626741-OGGD Hoja de Trámite N° 0000638453-OGGD Hoja de Trámite N° 0000638923-OGGD Hoja de Trámite N° 0000640655-OGGD Hoja de Trámite N° 0000645177-OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:



I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita opinión respecto del Proyecto del Ley N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo".



- 1.2 A través del documento de la referencia b), esta Oficina General se solicitó opinión al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a la Marina de Guerra del Perú, a la Fuerza Aérea del Perú y al Ejército del Perú.
- 1.3 Con el documento de la referencia c), el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas remite el Dictamen de la referencia d), el cual contiene la opinión solicitada.
- 1.4 Por medio del documento de la referencia e), la Marina de Guerra del Perú remite lo solicitado.
- 1.5 Mediante el documento de la referencia f), la Fuerza Aérea del Perú, opina sobre el referido proyecto.

1.6 A través del oficio de la referencia g), el Ejército del Perú remite el documento de la referencia h), el cual contiene la opinión requerida.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO NORMATIVO:

- 2.1. El Proyecto propone básicamente lo siguiente:
 - a) Reconocer el esfuerzo realizado por los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo para lograr la pacificación nacional.
 - b) Declarar de interés nacional la incorporación de actividades educativas que promueven el conocimiento y difusión del proceso de pacificación nacional logrado en el país, dentro del currículo nacional de la educación básica.
 - c) Incluir en la Agenda de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, que formulará la Comisión Multisectorial, creada por Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, las propuestas de iniciativas académicas y culturales que promuevan el significado histórico y político de la pacificación nacional.
- 2.2 La Exposición de Motivos, cumple con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

III. ANÁLISIS:

- Abog A SALAS
- 3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE. (En lo sucesivo el ROF- MINDEF).
- 3.2 El artículo 25 del ROF-MINDEF, establece que: "el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el responsable de realizar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares de las Fuerzas Armadas, enmarcadas en el respeto al Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos. (...)".
- 3.3 El artículo 26 del citado ROF-MINDEF, prescribe que: "El Ejército del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de organizar y preparar la fuerza para disuadir amenazas y proteger al Perú de agresiones, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

 (...)".
- 3.4 Por su parte, el artículo 27 del ROF MINDEF, señala: "La Marina de Guerra del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de ejercer la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoyar la política exterior del Estado a través de su Poderío Naval, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. (...)."

- 3.5 Asimismo, el artículo 28 del ROF –MINDEF señala lo siguiente: "La Fuerza Aérea del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de defender al Perú de sus amenazas mediante el empleo del Poder Aeroespacial, con el fin de contribuir a garantizar la independencia e integridad territorial de la República. (…").
- 3.6 Considerando las disposiciones del citado documento de gestión, las instituciones antes mencionadas se han pronunciado sobre el Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

3.6.1 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: ha precisado lo siguiente:

- a) La iniciativa legislativa está íntegramente relacionada a las competencias de las Fuerzas Armadas, y se complementa y concuerda con el reconocimiento efectuado mediante la Ley N° 30554, Ley que declara "Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar" y a la Política de Seguridad y Defensa Nacional, mediante el cual se implementan los medios del Estado (personal militar operaciones y acciones militares) para la obtención y mantenimiento de la Seguridad Nacional, en el frente interno, teniendo como campo de acción las amenazas o desafíos contra la seguridad y los interés del Estado, y como finalidad la pacificación en su totalidad.
- b) Bajo ese contexto, opina que resulta pertinente la iniciativa legislativa, por considerar que guarda debida conexión con la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha en el frente interno contra el terrorismo, razón por la cual estas acciones han resultado necesarias para el proceso de pacificación nacional, fortaleciendo la presencia del Estado en el marco de un irrestricto respeto a los Derechos Humanos, la Constitución y la Ley, mediante una respuesta "integral y conjunta", por consiguiente su implementación se encuentra sustentada, constituyendo una puesta en valor que permitirá difundir dicho reconocimiento ante la sociedad.

3.6.2 Marina de Guerra del Perú: señala lo siguiente:

- a) El proyecto de ley puesto en consideración, es esencialmente declarativo y tiene como propósito reconocer el rol que jugaron las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada en el proceso de la pacificación.
- b) La propuesta pretende la incorporación de actividades educativas que promuevan el conocimiento y difusión del proceso de pacificación, disponiéndose además de manera expresa, que con motivo de la conmemoración del bicentenario de la Independencia del Perú, dicho reconocimiento merezca una agenda especial.
- c) La iniciativa no solo es plausible por el reconocimiento que se pretende otorgar a los organismos participantes en la pacificación nacional, sino que aborda una etapa de la vida republicana de nuestro país, que requiere ser adecuadamente explicada y difundida, conforme se detalla en la exposición de motivos.

Por lo expuesto, emite opinión favorable respecto de la propuesta normativa.

3.6.3 Fuerza Aérea del Perú: Considera viable el proyecto de ley, en vista que resulta necesario enseñar a las futuras generaciones de ciudadanos cómo sus Fuerzas Armadas, Policía Nacional y la Sociedad Civil organizada contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo, a fin de que estos sucesos





no se vuelvan a repetir, evitando que grupos antidemocráticos intenten tergiversar la realidad.

- 3.6.4 **Ejército del Perú**: la Dirección de Personal del Ejército del Perú, opina que el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR desde el punto de vista legal resulta viable.
- 3.7 En ese contexto, los órganos técnicos, han coincidido al señalar que el Proyecto de Ley bajo análisis, resultaría viable.
- 3.8 En complemento a lo antes expuesto, corresponde recurrir al siguiente marco normativo:
 - a) Constitución Política del Perú:
 - "Artículo 137.- El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan:
 - 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

(...).

Artículo 165.- Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución."

- b) Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional
 - "Artículo 4.- Finalidad de la intervención de las Fuerzas Armadas La intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de la sociedad se realiza dentro del territorio nacional con la finalidad de:
 - 4.1 Hacer frente a un grupo hostil, conduciendo operaciones militares, previa declaración del Estado de Emergencia, cuando las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno; o,
 - 4.2 Proporcionar apoyo a la Policía Nacional, previa declaración del Estado de Emergencia, con la finalidad de restablecer el orden interno ante otras situaciones de violencia; o,
 - 4.3 Prestar apoyo a la Policía Nacional, en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo o protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y en los demás casos constitucionalmente justificados cuando la capacidad de la Policía sea sobrepasada en su capacidad de control del orden interno, sea previsible o existiera peligro de que ello ocurriera."





- 3.9 Como se puede apreciar nuestra Carta Magna –adicionalmente a las Funciones de las Fuerzas Armadas circunscritas a la seguridad exterior del Estado- señala expresamente que podrán asumir –ante la declaratoria de estado de emergencia- el control de orden interno siempre y cuando así lo disponga el Presidente de la República por ello, en observancia a dichas disposiciones, se ha expedido el Decreto Legislativo Nº 1095, el cual tiene por objeto "establecer el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional".
- 3.10 Siendo así, sobre la base de las normas legales citadas en el numeral 3.8, a lo largo de los años se han emitido diversas normas que han declarado en estado de emergencia en distintas localidades de nuestro país, por las causales de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, autorizándose a las Fuerzas Armadas asumir el control del orden interno en dicho período, situación que ha determinado una participación activa de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo para lograr la pacificación nacional.
- 3.11 En cuanto al análisis costo beneficio, cumple con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.
- 3.12 Finalmente, debemos acotar que la presente evaluación corresponde exclusivamente al aspecto legal de la propuesta, conforme a las funciones de esta Oficina General de Asesoría Jurídica, prescritas en el ROF MINDEF, motivo por el cual, excede a nuestras funciones pronunciarnos sobre las connotaciones de índole técnico.

IV. <u>CONCLUSIÓN</u>:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo", resultaría viable, conforme a los comentarios emitidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, el Ejército del Perú y esta Oficina General de Asesoría Jurídica.

Jesús María,

ARY JANET RAMOS BARRIENTOS Jéfe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MINISTERIO DE DEFENSA 3 1 MAY 2017













"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María 19 ABR 2017

OFICIO MÚLTIPLE Nº 361 -2017-MINDEF/OGAJ

Señor

Secretario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú

Secretario de la Comandancia General del Ejército Secretario del Comandante General de la Marina

Secretario General de la Fuerza Aérea

Asunto

Opinión sobre Proyecto de Ley Nº 1003/2016-CR.

Referencia

Oficio N° P.O. 691/2016-2017-CDNOIDALCD-CR

Hoja de Trámite N° 0000626741 - OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, remite el Proyecto de Ley Nº 1003/2016, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo".

Al respecto, considerando que la propuesta tiene incidencia directa en este Ministerio, se remite a su Despacho el proyecto normativo, para que emita opinión técnica en el marco de lo establecido en el literal b. del artículo 6.2.2 de la Directiva General N° 005-2015-DE/SG¹, en la cual se consigne de manera expresa si su Institución considera viable o no el citado proyecto, teniendo en cuenta el plazo de cinco (05) días establecido en la citada Directiva General.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

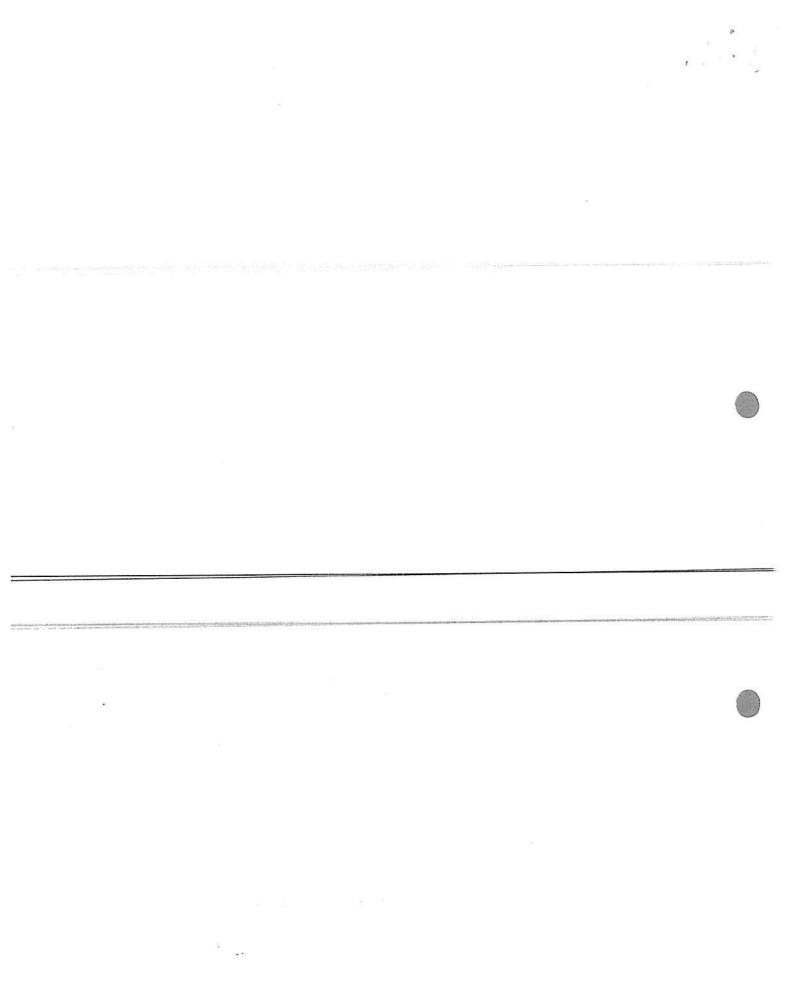
Atentamente,

ARY JANET RAMOS BARRIENTOS Jefe de la Oficina General de

Asesoria Juridica MINISTERIO DE DEFENSA

OGAJ/MLSR

[&]quot;DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA".



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 2 6 ABR. 2017

Oficio Nº 29 1 0 CCFFAA/SJ

Señora María Mercedes FERRUZO Vallejos Secretaria General del Ministerio de Defensa Av. De la Peruanidad s/n Jesús María.-



Por especial encargo del señor Almirante, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme al Oficio Múltiple N° 361-2017-MINDEF/©GAJ de fecha 19 de abril del 2017, mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, solicita opinión de este Comando Conjunto sobre el Proyecto Ley N° 1003/2016-CR que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo".

Al respecto, solicito a Ud. tenga a bien gestionar se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica de ese Ministerio, el Dictamen N° 344-2017/CCFFAA/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Comando Conjunto de fecha 25 de abril de 23017, cuya copia se remite por anexo, mediante el cual se determina que resulta pertinente la implementación del citado Proyecto de Ley, la misma que guarda debida conexión con la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha en el frente interno contra el terrorismo.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,

Capitán de Fragata Juan Carlos ZÚÑIGA Lire

шиш

Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



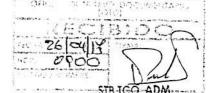
5.7



PERÚ

Ministerio de Defensa Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



DICTAMEN Nº 344 -2017/CCFFAA/OAJ

Luis A. PROTZEL Liendo

Señor

Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armada 264259

Asunto:

Opinión Legal de la iniciativa legislativa N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha Contra el Terrorismo".

Ref.:

(a) Decreto N° 167968, de fecha 24 de abril de 2017.

Con documento de la referencia, se adjunta el Oficio Múltiple N° 361-2017-MINDEF/OGAJ, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, de fecha 15 de abril de 2017., mediante el cual se requiere opinión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Al respecto, debo informarle lo siguiente:

I. Antecedentes y Base Legal

- 1.1 El presente requerimiento se origina en la propuesta legislativa Nº 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha Contra el Terrorismo".
- 1.2 La Constitución Política del Perú en su artículo Nº 163 señala que, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.
- 1.3 Asimismo, el artículo Nº 165 de la Constitución Política del Perú indica que, las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea cuya finalidad primordial es garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, y su artículo Nº 171, precisa que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional participan en el desarrollo económico y social del país, y en la Defensa Civil de acuerdo a Ley.
- 1.4 El artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el responsable de realizar el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares de las Fuerzas Armadas, enmarcadas en el respeto al Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos; dispositivo Legal reglamentado por el Decreto Supremo Nº 006-2016-DE, de fecha 06 de junio de 2016.

18



- 1.5 Por su parte, el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 007-2016-DE de fecha 18 de julio de 2016, dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas efectúa el planeamiento, preparación, coordinación y conducción de las operaciones y acciones militares conjuntas de las Fuerzas Armadas, en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, a fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.
- 1.6 El artículo 1º de la Ley Nº 30554, Ley que <u>Declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar</u>, tiene por objeto reconocer a los Comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

II. Análisis

- 2.1 La Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país, y en cuyos artículos N° 2, 3 y 4 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS de fecha 24 de marzo de 2006, se hace la precisión sobre la justificación de una estructura de iniciativa legislativa, la cual se da de la siguiente manera: exposición de motivos, análisis costo beneficio, y el análisis del impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.
- 2.2 Bajo este contexto, la citada propuesta normativa se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Ley N° 26889 y su Reglamento, en concordancia a lo señalado en la Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ, de fecha 20 de junio de 2016, que aprobó la "Guía de técnica legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo".
- 2.3 Las Fuerzas Armadas participan con la Policía Nacional del Perú en forma conjunta en la Lucha contra el Terrorismo, actualmente en áreas geográficas como el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem); a mando del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dicha entidad tiene por objeto asegurar que el planeamiento, organización, coordinación, supervisión evaluación conducción de las Operaciones y Acciones Militares - Policiales Conjuntas e Integradas que se conducen en la zona del VRAEM, se desarrollen dentro del marco legal vigente y contribuyen a restablecer las condiciones de paz, estabilidad y seguridad, haciéndose prevalecer la Constitución y la Ley, en función del ejercicio de la autoridad legítimamente constituida y en el marco del respeto irrestricto del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH), en el cumplimiento de la misión asignada, asimismo, las operaciones y acciones que vienen ejecutando las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea, Marina de Guerra) constituyen el resultado de todo el esfuerzo destinado a erradicar al terrorismo, a fin de garantizar la vigencia del orden interno.



17



2.4 Asimismo, en la Lucha contra el Terrorismo, participan activamente la Sociedad Civil organizada, a través de los Comités de Autodefensa, como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad, evitar la infiltración y naturalización de los remanentes terroristas, defenderse de los ataques de éstas y apoyar a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en las tareas de pacificación, cuya característica es la de ser transitorias, acreditados por los correspondientes Comandos Militares, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas¹.

III. Conclusión y recomendación

- 3.1 En tal sentido, de la evaluación de la citada documentación, se precisa que la propuesta de iniciativa legislativa N° 1003/2016-CR, que propone el proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha Contra el Terrorismo, y la Exposición de Motivos cumplen con las formalidades establecidas en la "Guía de técnica legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo" aprobada por Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ, de fecha 20 de junio de 2016; la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley N° 26889, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS publicado el 24 de marzo de 2006.
- 3.2 La iniciativa legislativa, está íntegramente relacionada a las competencias de las Fuerzas Armadas, lo cual se enmarca en los dispositivos legales antes señalados, y se complementa y concuerda con el reconocimiento efectuado mediante la Ley N° 30554, Ley que Declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar, y a la Política de Seguridad y Defensa Nacional mediante el cual se implementan los medios del Estado (personal militar operaciones y acciones militares) para la obtención y mantenimiento de la Seguridad Nacional, en el frente interno, teniendo como campo de acción las amenazas o desafíos contra la seguridad y los intereses del Estado, y como finalidad la pacificación en su totalidad.

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica CCFFAA, considerando las complejidades descritas precedentemente es de **OPINIÓN** que resulta pertinente, la iniciativa legislativa N° 1003/2016-CR, que propone el proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha Contra el Terrorismo", y que guarda debida conexión con la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha en el frente interno contra el terrorismo, razón por la cual estas acciones han resultado necesarias para el proceso de pacificación nacional, fortaleciendo la presencia

¹ Decreto Legislativo № 741 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 077-92-DE de fecha 19 de octubre de 1992, Asimismo, como instrumento regulador de los Comités de Autodefensa, se emitió la Directiva № 076 /CCFFAA/D-1/DAC de noviembre de 2008, que norma y orienta la participación de los Comandos Operacionales y Especiales en la Organización, Reconocimiento, Funcionamiento y Disolución de los Comités de Autodefensa (CAD), así como la asignación de armamento y su recuperación.



del Estado en el marco de un irrestricto respeto a los Derechos Humanos, la Constitución y la ley, mediante una respuesta "integral y conjunta", por consiguiente su implementación se encuentra sustentado, constituyendo una puesta en valor que permitirá difundir dicho reconocimiento ante la sociedad, en tal sentido se procede a la devolución del documento alcanzado a fin de proseguir con la gestión de trámite correspondiente.

Lima, 125 Apr 2017

OF LAS FOR ANALOGO OF THE PROPERTY OF THE PROP

Capitán de Navío Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CCFFAA José LOPEZ Carranza 03943082

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo.-



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La Perla, 28 ABR. 2017

G.500- 2073

Señora María Mercedes FERRUZO Vallejos Secretaria General del Ministerio de Defensa Jesús María.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez, referirme al Oficio Múltiple N° 361-2017-MINDEF/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa de fecha 19 de abril del 2017, mediante el cual solicita se emita la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil Organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo".

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Institución Armada ha efectuado la evaluación correspondiente, determinando lo siguiente:

- a. El proyecto de Ley puesto en consideración, es esencialmente declarativo y tiene como propósito reconocer el rol que jugaron las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada en el proceso de la pacificación.
- b. Asimismo, dicha propuesta propende a la incorporación de actividades educativas que promuevan el conocimiento y difusión del proceso de pacificación, disponiéndose además de manera expresa, que con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, dicho reconocimiento merezca una agenda especial.
- c. Conforme puede apreciarse, la iniciativa no solo es plausible por el reconocimiento que se pretende otorgar a los organismos participantes en la pacificación nacional, sino que aborda una etapa de la vida republicana de nuestro país, que requiere ser adecuadamente explicada y difundida, conforme se detalla en la exposición de motivos que se acompaña en el proyecto, donde se ha puesto énfasis en los aspectos más relevantes que lo justifican.
- d. De igual forma, se observa que en la exposición de motivos se desarrolla el análisis costo beneficio y el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional que exigen los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Nº 26889, "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa", aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS del 23 de marzo del 2006.



Cont. al G.500-Sec.Cmdte.Gral.Mar. de fecha 28 ABR. 2017

Por lo expuesto, esta Institución Armada emite opinión favorable al Proyecto de Ley Nº 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil Organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo", el mismo que resulta jurídicamente viable.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más distinguida consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

Contralmirante Augusto BQHORQUEZ/Villalta

Secretario del Comandante General de la Marina

2-2

9 8 ×

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Lima. 0 4 MAYO 2017

NC-50-SGFA-JEMG-N° 1679

Señora
Abogada
MARIA MERCEDES FERRUZO VALLEJOS
Secretaria General del Ministerio de Defensa
CIUDAD



Ref.: Oficio N° 361-2017-MINDEF/OGAJ del 19-04-17

Por especial encargo del señor General del Aire, Comandante General de la Fuerza Aérea y de acuerdo a lo evaluado por la Jefatura del Estado Mayor General, tengo el agrado de dirigirme a esa Secretaría General, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Defensa remite el Proyecto de Ley N° 1003/2016, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo", a fin de que se emita opinión institucional.

Sobre el particular, luego de revisado el referido proyecto de ley, nuestra Institución lo considera viable, en vista que resulta necesario enseñar a las futuras generaciones de ciudadanos como sus Fuerzas Armadas, Policía Nacional y la Sociedad Civil organizada contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo, a fin de que estos sucesos no se vuelvan a repetir, evitando que grupos antidemocráticos intenten tergiversar la realidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios guarde a Ud. El Mayor General FAP RICARDO COLINA ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE LA FAP

Av. De la Peruanidad s/n – Jesús María Telefax 3154331



Ministerio de Defensa Ejército del Perú Secretaría de la Comandancia General del Ejército

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 17 de mayo de 2017.

Oficio Nº 2228 /S-CGE/N-01.3/02.00

Señora

Abogada

Mary Janet RAMOS BARRIENTOS

0000645177 18/05/2017 12:25

PERÚ Ministerio O.G.G.D.

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de

Defensa.

Asunto:

Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nº 1003/2016-CR.

Ref.

a. Oficio N° 361 – 2017-MINDEF/OGAJ, del 19 Abr 17.

b. Oficio N° 734 A-5ª/02.00, del 16 May 17.

Por especial encargo del señor General de Ejército Comandante General del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que, con el documento de la referencia "a", se solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nº 1003/2016-CR, que propone "Declarar preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo", solicitada por la Congresista de la República, Luciana LEÓN ROMERO, Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Al respecto, con el documento de la referencia "b", cuya copia se adjunta en UNA (01) foja útil, el Director de Personal del Ejército, opina que desde el punto de vista legal resulta VIABLE el citado Proyecto de Ley.

En tal sentido, agradeceré a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda, canalice dicha información al despacho de la señora Congresista de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi

mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

DISTRIBUCIÓN

MINDEF.....01

Archivo......02/03

0 - 224471567 - 0+ JORGE LUIS AGRAMONTE AGUILAR General de Brigaga Secretario de la Comandancia General del Ejército



"Año del buen Servicio al ciudadano"

San Borja, 16 de Mayo del 2017

Oficio N° 734 A-5 a/02.00

Señor

General de Brigada.

Jorge Luis AGRAMANTE AGUILAR

Secretaría de la Comandancia General del Ejército

Asunto

Opinion Técnica sobre Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la

Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo".

Ref.

O/M N° 361 -2017-MINDEF/OGAJ del 19 Abril 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente y a la vez. referirme al documento de la referencia, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MINDEF, ha solicitado la Opinion Técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo".

Al respecto comunico a Ud., que esta Dirección de Personal del Ejército, por los argumentos de hecho opina lo siguiente:

El Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada que contribuyeron al logro de la Pacificación Nacional y la Lucha contra el Terrorismo", desde el punto de vista legal resulta viable, por lo que debe darse respuesta en este sentido al Ministerio de defensa.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi

OR GENERA

especial consideración y deferente estima.

COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO SECRETARIA GENERAL DEL CGE

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

REGISTRO DE CORRESPONDENCES

FECHA DE RECIBO . 1 6 DISTRIBUCIÓN

SCGE REGISTRO Nº. 89

SJEMGE......01-(C'inf)

Archivo...... 02/04

JCHM/rba 16/05/17

PC2 OF-2017 opinión técnica

Dios guarde a Ud.

O-218204664-O+

FERNANDO LUÍS LEGUÍA MURILLO

General de Brigada Director de Personal del Ejército

1 1 0 . . . • *y*,

ieo Š